

que se le pueda causar, o en su
dha Villa sus propios, y Vecinos
o se quise ala Real hacienda, lo
brando se abimvmo despacho de
quadratoria alas Jueces de las
Villas Comarcanas para que
act mismo fin, hagan pizar los
dhos Edictos en los puestos Public
os, y aforumbados vedias, para
que qualquiera persona, Co
munidad, ó Consejo, a quien pue
da venir algun Dato, o perjuicio
por la Conversion de la dha; la
Manifieste ante Su Magestad, o
Cespedes por modo de Denuncia
cion en el termino prefijido co
mo le Combenza, con apertur

